

Exp: 109/76

ID: 1090

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

109/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PORTELA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PORTELA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	8.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

219

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Montes del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PORTELA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PORTELA" expediente número IO7/76, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PORTELA", designando como Instructor al Vº Sr. D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número IO7/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE PORTELA", de 219 has, sito en la parroquia de Ganariz; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE PORTELA"; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE PORTELA" figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó efecto en el B.O. de la provincia nº. 204, correspondiente al día 4 de septiembre de 1976, y en el ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 2 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE PORTELA" no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial, tiene competencia

y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, en capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, - todo ello o te or de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Meno Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en meno común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pródindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o meno común; b) Que la comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE PORTELA" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Samos, como por el vecino que compareció en el expediente de investigación unido.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE PORTELA" como se describe en el expediente IO7/76, como monte vecinal en meno común, perteneciente a los vecinos de Portela, parroquia de Gandriz, del Ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	55	8.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de PORTELA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solamente queda abierto por el O. en el valle del arroyo Portela.

Están formados por las laderas que vierten hacia el citado arroyo Portela formando la cuenca primaria del mismo, y por las laderas altas que vierten hacia el río de Lòzara bajando hacia el N. hasta media ladera por donde divide con los montes de Santa Mariña.

El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.000 y 1.401 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el O. la de Samos a Lòzara.

3.2 SUPERFICIE.

219 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	8,3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Santa Mariña.

E. y S.- Municipio de Folgoso de Caurel.

O.- Monte de Praducelo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Portela, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Pena de Rebordelo, donde concurren con este monte los de Praducelo, de Gundriz y de Santa Mariña. Dividiendo con este último va faldeando a media ladera en dirección resultante O.-E. por Pena D'Aiga y Pico de Muín hasta llegar a Penalta, ya en el límite con el municipio de Folgoso de Caurel. Dividiendo con este por el E. y S. sigue la mojonera entre municipios en dirección resultante S.O. por Coldetaro, Poza da Campiña, Pena Azureira, Carrozo de Ribón y Alto da Legúa. Aquí entra por el O. monte de Praducelo, con el que divide en dirección N.O., primero bajando por una loma por Penaliña, Penasalgada y Lama do Couso hasta cruzar el arroyo de Portela, de donde sube por Pena de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	55	8.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Cerrado hasta Pena de Rebordelo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

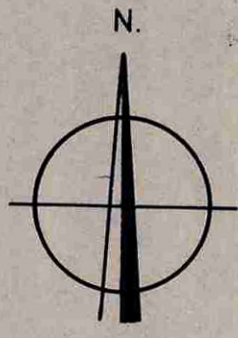
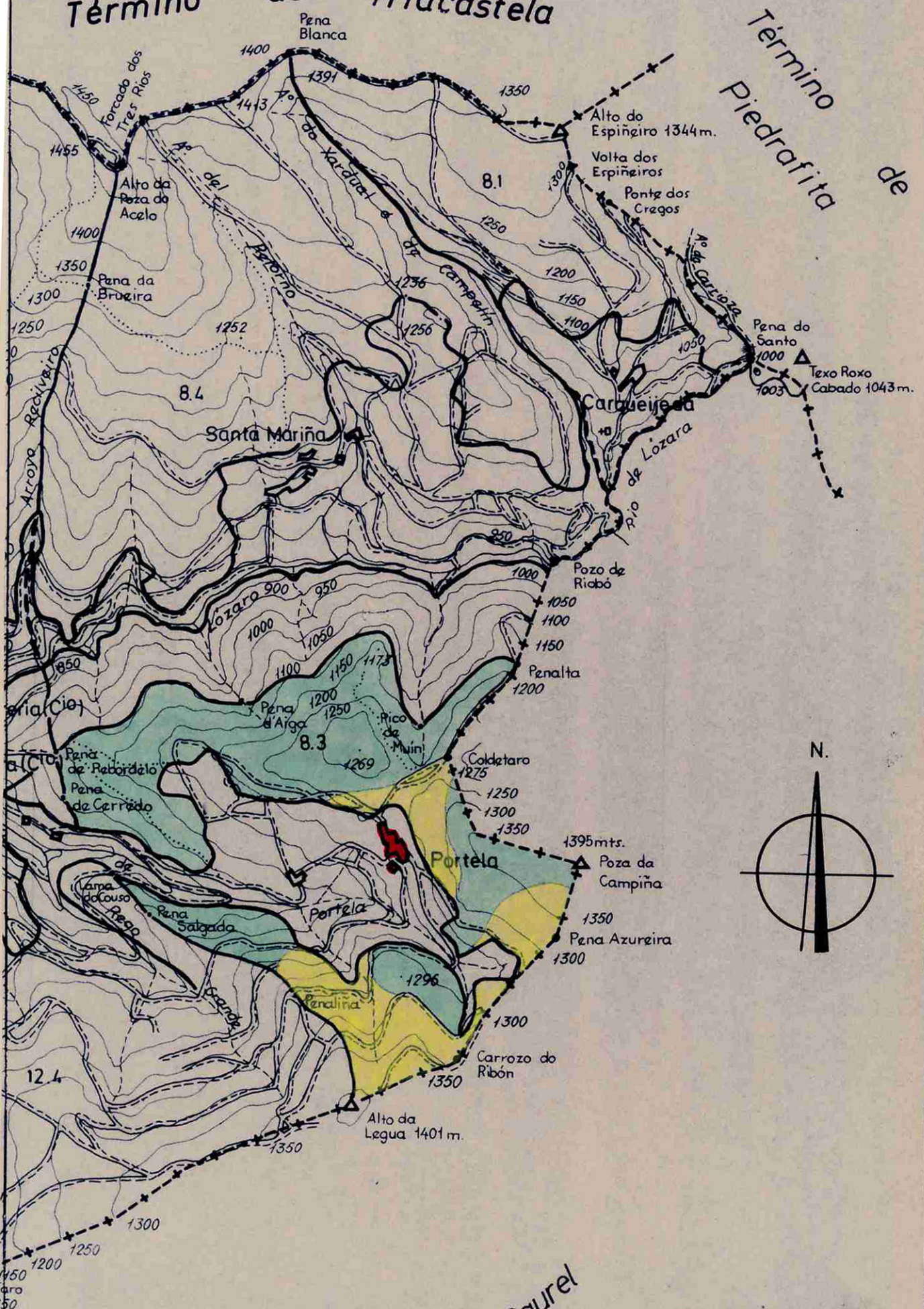
El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

de
443 m

Término de Triacastela

Término Piedrafita de



LU	55	8.3	1
----	----	-----	---

Término de

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11.3.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Portela** (exp. 107/76), pertencente aos veciños de Portela, parroquia de Gundriz, no concello de **Samos**.

O 27.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Portela para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tralo requirimento oportuno, o 29.1.2024 foi presentada unha emenda da solicitude.

O 8.2.2024, o Servizo de Montes elaborou unha proposta co novo esbozo (**2022_164**), na que se recolle que a superficie do monte **Portela** pasa a ser de **210,599** hectáreas.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



